

Sesión XXXII extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, á las cinco de la tarde del día dieciocho de Enero de mil novecientos ochu, con asistencia de los Señores Regidores propietarios don

Esteban Murillo Moya, don Fidel Chaves Murillo y, el suplente don Joaquín Zumbado Villaneda, bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Artº I

El Señor Jefe Político dió cuenta con la nota N° 15 de fecha dieciséis del corriente mes al Sr Jefe Político, del Cantón de Santana, en la que transcribe el acuerdo tomado por aquel Municipio, respecto al "Puente Mulas" y en que según el acuerdo referido, aplazaron la resolución de la construcción del citado puente para el quince de febrero próximo; y tomando en consideración este Municipio que estando próxima la estación lluviosa y que el puente está en muy pésimo estado amenazando a los transeúntes, se acuerda: duplicar de nuevo a aquella Honorable Corporación, se digna hacer cualquier sacrificio para hacer esta obra, antes que llegue el invierno, por motivo de que el trabajo citará a más y estará expuesto a grandes pérdidas, lo mismo que sería penoso para ambos Municipios ver interrumpida la comunicación entre ambos Cantones.

Artº II

Vista una comunicación dirigida por el Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Hermandad de Caridad de la Provincia de Heredia, referente a que este Municipio acuerde una subvención a favor del Hospital de aquella Ciudad, se acuerda: aplazarla para resolver oportunamente.

Artº III

Se acuerda: pagar a don Nicanor Chaves dos colones \$2.00 de los fondos comunes del Centro, por trabajo en la medida de unas orillas de terreno para la ampliación de una calle en el Centro de esta villa, y se autoriza al Señor Jefe Político para que extienda el giro correspondiente.

Artº IV

Comisionarse al Sr Regidor Fiscal de esta Corporación don Fidel Chaves Murillo, para que a nombre de este Municipio acepte las escrituras de venta de los terrenos comprados a don Esteban Murillo Moya y don Ricardo Delgado Fonseca, por las sumas de \$1600 mil seiscientos colones y \$480.00 cuatrocientos ochenta colones respectivamente, y se le autoriza para que haga los gastos necesarios.

Artº V

Por cuanto fué necesario abrir unas pertenencias para ampliar una calle de suma necesidad en el Centro de

esta villa, para lo cual se convino los propietarios de dichos terrenos a reconocer el valor así: María Venegas \$35.10 treinta y cinco colones setenta y cinco céntimos; Ramón Moya \$13.70 trece colones setenta y cinco céntimos; Mateo Agüero \$19.15 diecinueve colones quince céntimos; Simón Delgado \$8.90 ocho colones noventa céntimos; Emilio Ramírez \$2.40 dos colones cuarenta céntimos; y Cecilio Ledezma \$154.25 ciento cincuenta y cuatro colones veinticinco céntimos, del producto del remate de las leguas de este Cantón.

Artº VI

Por cuanto es de imperiosa necesidad la construcción de una Cábal en esta villa, para lo cual el Señor Presidente de la República está de acuerdo, se acuerda: Suplicar al Supremo Gobierno por el órgano correspondiente, se digna autorizar el gasto que demanda dicha obra, tomando ese valor del remate de las leguas correspondientes a este Cantón.

Artº VII

Siendo innecesaria una orilla de calle en el Centro de esta villa, por tener el ancho que marca la ley, se acuerda: autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación para que la venda, previo valor de pesos. —

Artº VIII

Siendo las seis de la tarde terminó la Sesión. —

Nota. En la línea cuarta de esta plana, léase en vez de quince, léase: "diez" como está intercalado. — Osobea Muvilla

Nereo Zumbado. Sec. Fidel Chaves José Zumbado